

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PROYECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL PROGRAMA AULA ABIERTA Y OTROS.

La Concejalía de Cultura, a través de la Unidad de Animación Sociocultural del Servicio de Cultura, desarrolla programas que pretenden que la cultura sea una constante en la vida diaria de las personas que viven en la ciudad de Alicante, promoviendo así que los usos culturales se conviertan en hábitos activos, desde los campos de la difusión, formación y creación.

En esta línea de promoción cultural se viene realizando anualmente, entre otros programas, el denominado "**AULA ABIERTA / ALICANTE CULTURA**" *así como otras intervenciones formativas.*

Para las anualidades 2024-2025, con posibilidad de ampliarlo a siguientes ejercicios, **se pretende abrir la realización de estas actividades a todos los agentes interesados en participar en el citado programa, realizando la convocatoria pública para la creación de una Bolsa de Proyectos de acciones formativas, garantizando los principios de publicidad y libre concurrencia, así como el de igualdad y no discriminación.**

BASES GENERALES

PRIMERA.- La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una Bolsa de Proyectos para la realización de actividades formativas no regladas dirigidas a personas mayores de 16 años.

SEGUNDA.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas y jurídicas legalmente constituídas que cuenten con capacidad suficiente para el desarrollo de los proyectos, así como con la capacidad de obrar, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y no estén incurso en una prohibición de contratar.

TERCERA.- Esta Bolsa de proyectos estará vigente para posibles contrataciones a realizar a lo largo de 2024 o 2025, con posibilidad de ampliarlo a siguientes ejercicios.

El calendario de las acciones formativas del programa Aula Abierta se suele presentar al público en el mes de septiembre y se desarrolla habitualmente desde el mes de octubre hasta el mes de junio del año siguiente. Por esta razón, para contemplar las propuestas presentadas y tener la posibilidad de incorporarlas en la próxima edición de octubre-junio, las mismas deben presentarse **antes del 31 de mayo de cada año**. Las presentadas con posterioridad se podrán tener en cuenta para las ediciones posteriores.

De esta manera, las personas o entidades interesadas podrán registrar sus propuestas, cuando deseen a partir de la aprobación de estas bases, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente.

Las propuestas presentadas tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de presentación.

Por lo cual, cada año la propuesta deberá ser actualizada por la persona o entidad interesada a través de la plataforma Concual o bien comunicar por correo electrónico que dicha propuesta sigue vigente tal cual se presentó. De lo contrario se entenderá que la propuesta ya no está vigente y no será considerada en las programaciones futuras.

CUARTA.- Los proyectos formativos que se presenten deberán atenerse a los siguientes contenidos y características:

4.1.- Destinatarios/as de las actividades.

Las acciones formativas estarán dirigidas a personas mayores de 16 años.

Para los cursos básicos o introductorios, cualquier persona debe poder inscribirse, no precisando de preparación especial o titulación de ningún tipo.

En el caso de los cursos avanzados, se indicará que conocimientos previos son imprescindibles para acceder a ellos, sin que se requiera titulación alguna.

Todos los cursos deben estructurarse de una manera divulgativa, en la que para tener acceso baste con el interés personal por adquirir nuevos conocimientos.

No se valorarán proyectos dirigidos exclusivamente a sectores concretos de población (mujeres, mayores, jóvenes, personas con discapacidad, etc.).

4.2.- Características de las acciones formativas.

Las acciones formativas se pueden presentar en forma de **cursos o talleres**, pudiendo optar entre las siguientes modalidades de duración:

- Cursos/Talleres de entre 20 y 30 horas
- Cursos/Talleres con una duración entre 10 y 20 horas
- Cursos/Talleres de menos de 10 horas.

La duración de las sesiones con carácter general podrán oscilar entre 1 y 2 horas.

También se pueden proponer **itinerarios urbanos, visitas culturales, charlas y conferencias** que se realizarían en una sesión única, en horario de mañana o de tarde, teniendo una duración entre 2 y 4 horas.

4.3.- Contenido de los proyectos.

Los contenidos propuestos pueden versar sobre cualquier temática susceptible de ser considerada desde una vertiente sociocultural.

A manera de ejemplo, podemos citar cursos o talleres prácticos dentro del campo de las artes, historia, ciencia, música, literatura, artes escénicas, artes plásticas, artesanía, imagen, creatividad, literatura, comunicación, ciencias humanas y sociales, etc. Así como otras disciplinas cuya práctica comporte la adquisición de hábitos de vida saludables.

No se contemplarán cursos relacionados con las nuevas tecnologías e idiomas, al igual que las acciones formativas que no sean viables por la no disponibilidad por parte de la organización de equipamientos adecuados, material técnico, infraestructura o permisos legales requeridos.

Los proyectos de cursos/talleres deben detallar:

- Nombre o título del curso/taller que se propone.
- Objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar
- Contenidos concretos a desarrollar a lo largo de la actividad.
- Numero de horas totales.
- Duración de cada sesión.
- Metodología didáctica.
- Necesidades técnicas que debe aportar el profesorado y/o la organización (indicar el material y quien lo aportaría).
- Material que debe aportar el alumnado y coste aproximado del mismo.
- Posibilidad de realizar el curso de forma presencial y/o de forma on line.
- Modalidad de contratación y forma de pago a la que propone acogerse, según lo establecido en la clausula novena.
- Otra información o documentación que se considere relevante y que ayude a describir la intervención educativa.
- Presupuesto

Los itinerarios Urbanos, las visitas culturales y conferencias deben detallar:

- Nombre o título.
- Objetivos.
- Contenidos.
- Duración de la actividad.
- Numero de participantes recomendado.
- Otros aspectos relevantes que se pueden aportar como: recomendaciones, imágenes, fotografías, vídeos, etc.
- Presupuesto

QUINTA.- Presentación de proyectos y documentación complementaria.

Las solicitudes y documentación que se acompañe, se presentarán en formato digital, a través de los formularios disponibles en:

<https://convocatoriasdecultura.alicante.es> y en <https://concual.es>.

Los interesados/as podrán presentar uno o varios proyectos. Si bien, deberá registrar una solicitud individualizada por cada proyecto diferente que se presente.

Las personas interesadas deberán cumplimentar los siguientes formularios:

- Formulario para presentación de cursos y talleres.(Anexo I).
- ó
- Formulario para presentación de itinerarios urbanos, visitas culturales, charlas y conferencias (Anexo II).

Y en cualquiera de los dos casos, además:

- Declaración responsable (Anexo III).

Asimismo, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Documento NIF/CIF escaneado en formato pdf. o jpg.
- Si se trata de una asociación, los estatutos, debidamente inscritos en el Registro correspondiente, y documento que certifique la representatividad del solicitante.
- Si se trata de una empresa, la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y la escritura de poder del representante.
- Currículum vitae de la persona encargada de impartir la acción formativa.

La presentación de proyectos presupone la aceptación expresa e incondicional por las entidades solicitantes de la totalidad de las exigencias y normas establecidas en estas bases.

Para cualquier aclaración o consulta sobre algún aspecto de la convocatoria podrá escribir un correo electrónico a **cultura.aulaabierta@alicante.es**

SEXTA.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en la web municipal.

No obstante, para su posible incorporación en la edición inmediata de octubre 2024-junio 2025, las mismas deben presentarse antes del 31 de mayo de 2024. Las presentadas con posterioridad se podrán tener en cuenta para ediciones posteriores.

SÉPTIMA.- Los proyectos presentados serán estudiados y valorados teniendo en cuenta aspectos como: el desarrollo y claridad expositiva del contenido, la metodología a emplear en el desarrollo de las actividades, la contextualización y adecuación del contenido a los intereses del público al que va dirigido el programa, la contextualización y adecuación del contenido a las características de la ciudad de Alicante, la originalidad y/o carácter innovador del proyecto, así como otros aspectos relevantes.

Respecto a la persona responsable de impartir la actividad formativa se valorará aspectos como: la especialización en la materia/técnica propuesta, el currículum formativo relacionado con la materia, la experiencia en impartir acciones formativas, sobre todo si están relacionadas con la temática o técnica propuesta.

Por otro lado, a la hora de incluir las actividades en la programación definitiva, se tendrá en cuenta la viabilidad de su puesta en marcha en los equipamientos disponibles, siempre en función de las necesidades técnicas, materiales y de infraestructura de cada una de las propuestas y estas puedan ser atendidas.

OCTAVA.- La inclusión en la bolsa no otorga a su autor derecho alguno para su programación ni contratación.

Corresponde a la Concejalía de Cultura la realización de la programación.

En caso de ser de interés para incluirse en dicha programación cualquiera de los proyectos presentados, la organización se pondrá en contacto con la persona o entidad interesada al objeto de formalizar el contrato con la concreción de todo lo necesario (calendario, horarios, lugar de realización, en caso de exención de IVA debe acreditarse documentalmente, precio o modalidad de pago, etc).

NOVENA.-Tipos/modalidades de contratación de proyectos y forma de pago.

La contratación se realizará por el procedimiento legalmente establecido. Serán contratos menores, de naturaleza privada, que admitirán **tres tipos o modalidades** entre los que los solicitante podrán optar, indicando la opción u opciones elegida en el proyecto presentado:

- **Modalidad-1.** Contratos para impartir actividades formativas (cursos, talleres, Charlas Debate Itinerarios y visitas Culturales, etc.) en los que el Ayuntamiento paga una cantidad concreta como contraprestación por el servicio prestado por el adjudicatario. Estas actividades podrán ofrecerse desde esta administración al público, de forma gratuita o previo pago de la correspondiente tasa de precio público vigente para cursos formativos organizados por la Concejalía de Cultura.

El pago al adjudicatario será por precio/hora en el caso de los cursos y por unidad en cada una de las actividades puntuales como charlas, itinerarios y visitas culturales, etc. El pago se realizará previa presentación de factura, cumplimentada conforme a la legislación vigente, con el visto bueno del responsable técnico. Con carácter previo a la adjudicación de los cursos, las entidades deberán presentar por escrito indicación expresa de si están o no exentas de IVA y en su caso, certificado de reconocimiento de la exención, expedido por la administración competente o precepto normativo según el cual procede la exención.

De igual forma, previamente deberán darse de alta (si no lo están) en el registro de terceros como proveedores municipales.

Con carácter general, los pagos a acreedores se harán efectivos por transferencia bancaria, a la cuenta que por el acreedor se designe, la cual deberá estar abierta a nombre de la persona o entidad, a cuyo favor se haya expedido la orden de pago y el contrato.

- **Modalidad-2.** Contratos denominados "pago directo al profesorado" para impartir acciones formativas (solo cursos y talleres), en los que el Ayuntamiento se limita a proveer el espacio físico, aportar los medios técnicos imprescindibles, el personal que estime necesario para permitir el desarrollo de las actividades, la inclusión en programación, la publicación por los medios que en cada caso considere oportuno para facilitar la difusión de las actividades y la inscripción de las personas interesadas. Mientras que los adjudicatarios seleccionados llevarán a cabo la inscripción de los interesados y percibirán como retribución, única y exclusivamente, el producto que obtengan de los derechos de inscripción y/o asistencia a los talleres y cursos que impartan.

Estos cursos y talleres, debido al régimen jurídico al que se somete su organización, se ofertarán diferenciados de los programas sujetos y regulados por la ordenanza fiscal de precios públicos vigente para cursos formativos organizados por la Concejalía de Cultura.

Cada responsable de impartir estas actividades deberá depositar una fianza, siempre antes de iniciar la misma y se le devolverá una vez que esta finalice.

Todos los cursos de especialización, avanzados o que requieran conocimientos previos, se incluirán en esta modalidad. Así como todas las actividades de carácter físico.

Los adjudicatarios constituirán una fianza por cuantía del 10% del valor del contrato, resultando de la fórmula siguiente:

$\text{Precio hora} \times \text{n}^\circ \text{ de alumnos} \times \text{n}^\circ \text{ de horas del curso/taller} \times 10\% = \dots\dots\dots \text{€ de fianza}$

Cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, podrá fijarse una superior, por valor del 20%

La fianza podrá presentarse en metálico o con aval bancario, en la forma regulada por la legislación de contratos del sector público.

Las fianzas se constituirán en el plazo que conceda expresamente la Concejalía de Cultura, y en todo caso, antes de la formalización del contrato.

Previamente a la incautación de la fianza, será preceptivo tramitar el correspondiente expediente contradictorio, con audiencia del interesado.

Concluida la actividad, si no resultaren responsabilidades, la fianza se devolverá o cancelará de oficio.

- **Modalidad-3.** Colaboraciones voluntarias, en cuya virtud, las entidades de voluntariado que lo deseen, podrán impartir acciones formativas, sin contraprestación alguna, ateniéndose a lo que disponga la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

DÉCIMA.- Protección de Datos. La Base de datos de la “**Bolsa de Proyectos de acciones formativas**” cumple con la normativa vigente en materia de protección de datos, y la titularidad del fichero corresponde a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante.